

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV) a transferir y escriturar a título de donación a favor de la Asociación Civil “Primeras Madres Cuidadoras de Gualeguaychú” el inmueble ubicado en Departamento de Gualeguaychú – Ejido Gualeguaychú – Zona Chacras 7ma Sección – con una superficie de 849,99 m² – Plano de Mensura N° 54.706 – Matrícula N° 112.308 – Partida Provincial N° 111.171.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que dicho inmueble sea destinado únicamente para el funcionamiento de las actividades de la Asociación Civil Primeras Madres Cuidadoras de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el inmueble donado sea absolutamente intransferible.

ARTÍCULO 4°.- En caso de disolución y liquidación de la Asociación, el inmueble objeto de la presente, será restituido y transferido al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 28 de noviembre de 2018.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA